



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha de 24 de junio de 2019, ha dictado el Decreto número 6084/2019 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante Decreto sus competencias “en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j) (del apartado 4), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) (de dicho apartado) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local”. Asimismo, el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, establece que el alcalde puede delegar con carácter genérico en los concejales miembros del equipo de gobierno, el ejercicio de las atribuciones propias que resulten delegables de acuerdo con la Ley, pudiendo referirse a una o varias áreas o materias determinadas y abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

Estando facultada esta Alcaldía por tanto para adoptar la resolución correspondiente, sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, resuelvo:

Primero. – Delegar en los corporativos que se citan a continuación las funciones de dirección política y coordinación de las concejalías-delegadas y, en su caso, de las Presidencias de Sociedades, Consorcios, Organismos Autónomos y Servicios Municipalizados, adscritos a las respectivas Áreas de Gobierno de la que son titulares y que en este acto se constituyen:

Área de Gobierno Abierto, comprende las Concejalías de Digitalización Administrativa, Personal, Seguridad Ciudadana (Policía, Bomberos, Protección Civil y Emergencias), Régimen Interior, Relaciones Institucionales, Transparencia, Participación Ciudadana y Distritos, así como la Agenda 2030, siendo su titular D.^a Blanca Carpintero Santamaría.

Área de Gobierno de Medio Ambiente, Sanidad y Aguas, comprende las Concejalías de Medio Ambiente y Sanidad, así como la Sociedad Municipal de Aguas, siendo su titular D. Josué Temiño Cantero.

Área de Gobierno de Fomento, Vías Públicas y Movilidad, comprende las Concejalías de Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales, Vías Públicas, Conservación, Ingeniería Industrial, Obras, Tráfico y Servicios, Almacenes Municipales, así



como el Servicio Municipalizado de Movilidad, Accesibilidad y Transporte Público, siendo su titular D. Daniel Garabito López.

Área de Gobierno de Hacienda, Contratación y Patrimonio, comprende las Concejalías de Hacienda y Contratación y Patrimonio, así como el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III y IV y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, siendo su titular D. David Jurado Pajares.

Área de Gobierno de Desarrollo Económico, comprende las Concejalías de Empleo, Industria, Turismo, Comercio y Consumo, así como la Sociedad Municipal Promueve, siendo su titular D. Levi Moreno Peláez.

Área de Gobierno de Servicios Sociales, comprende las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores, Vivienda e Inmigración, Mujer y Equidad de Género, Cooperación, Juventud, Voluntariado, Infancia y Familia, así como la Gerencia de Servicios Sociales, siendo su titular D.^a Sonia Rodríguez Cobos.

Área de Gobierno de Cultura y Deportes, comprende las Concejalías de Cultura, Educación y Deportes, así como el Instituto Municipal de Cultura y el Servicio Municipalizado de Deportes, siendo su titular D.^a Nuria Barrio Marina.

Segundo. – Sin perjuicio de las competencias que estatutariamente corresponden a las Presidencias de la Sociedad Municipal de Aguas, de la Sociedad Municipal Promueve, del Instituto Municipal de Cultura, de la Gerencia de Servicios Sociales, del Servicio Municipalizado de Movilidad, Accesibilidad y Transportes y del Servicio Municipalizado de Deportes, y de lo dispuesto en el apartado sexto del presente Decreto, delegar en los concejales que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los titulares de las Áreas de Gobierno indicados en el apartado anterior, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía, la resolución de los recursos administrativos presentados contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio y la firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional correspondiente:

Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Juventud, y Movilidad Sostenible, Accesibilidad y Transporte Público en aquellas cuestiones que excedan del ámbito competencial de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Movilidad, Accesibilidad y Transporte: D. Josué Temiño Cantero.

Concejalía Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana (Policía, Bomberos, Protección Civil y Emergencias), Régimen Interior, Relaciones Institucionales y Festejos: D.^a Blanca Carpintero Santamaría.

Concejalía Delegada en materia de Cultura, Educación y Aguas, en aquellas cuestiones que excedan, respectivamente, del ámbito competencial de la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y de la Sociedad Municipal de Aguas: D.^a Nuria Barrio Marina.



Concejalía Delegada de Vías Públicas, Conservación, Ingeniería Industrial, Obras, Tráfico y Servicios, Almacenes Municipales y Participación Ciudadana y Distritos: D. Adolfo Díez Lara.

Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Licencias Ambientales: D. Daniel Garabito López.

Concejalía Delegada de Patrimonio, Inmigración, Familia, Infancia, Vivienda, Cooperación y Servicios Sociales en aquellas cuestiones que excedan del ámbito competencial de la Presidencia de la Gerencia de Servicios Sociales: D.^a Sonia Rodríguez Cobos.

Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Digitalización Administrativa y Transparencia: D. David Jurado Pajares.

Concejalía Delegada de Sanidad, Mujer y Equidad de Género: D.^a Aída Estrella Paredes García.

Concejalía Delegada de Comercio, Consumo, Voluntariado y Mayores: D.^a M.^a Dolores Ovejero Cámara.

Concejalía Delegada de Empleo, Industria, Turismo y Deportes en aquellas cuestiones que excedan del ámbito competencial de la Presidencia del Servicio Municipalizado de Deportes: D. Levi Moreno Peláez.

Tercero. – Dentro de las delegaciones que asumen los concejales citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos legalmente adquiridos, con la salvedad de las que emanen de los Organismos Autónomos, Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Municipalizados ya que en estos casos compete esta atribución a sus respectivos presidentes.

Asimismo se delega en la Concejalía de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos, salvo en el caso de los Organismos Autónomos, ya que en estos casos corresponden esas atribuciones a sus respectivos presidentes.

Cuarto. – Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha del presente Decreto de delegación.

Quinto. – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un concejal delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por la Alcaldía, salvo en los casos de los Organismos Autónomos, Servicios Municipalizados y Sociedades Municipales, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los estatutos reguladores, por los respectivos vicepresidentes.

Sexto. – Se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidos a la Jefatura del Estado, Presidencia y ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencias de Consejos de Gobierno de las



Comunidades Autónomas, consejeros autonómicos, Presidencia de las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Procurador del Común de Castilla y León, Presidencia de otras Corporaciones municipales que sean capital de provincia, Diputaciones Provinciales, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

Séptimo. – Se transcribirá la presente resolución al libro de Decretos, se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los concejales delegados, se dará cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento. Asimismo, de cuantas resoluciones se dicten en el ejercicio de las atribuciones delegadas por medio del presente Decreto, se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de su fecha».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 5 de agosto de 2019.

El alcalde en funciones,
David Jurado Pajares